

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

SEGUNDA SUBASTA DE REASIGNACIÓN PEP BACALAO PROFUNDIDAD



APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS DE SEGUNDA SUBASTA DE REASIGNACIÓN DE PERMISOS EXTRAORDINARIOS DE PESCA (PEP) QUE SE INDICAN.

VALPARAISO, 04 MAR 2020

R. EX. N° 711

VISTO: El Acta Apertura de Sobre 2 "Ofertas Económicas" y Sobre 3 "Desempates" de procedimiento de Subasta de Reasignación de Permisos Extraordinarios de Pesca de Bacalao de Profundidad, de fecha 04 de septiembre de 2019; La Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, el D.F.L. N° 5, de 1983; los D.S. N° 97 de 1996, N° 173 de 2003, N° 162 de 2013 y N° 117 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial, de esta Subsecretaría, mediante Minuta DAS N° 02-2020 contenida en Memorándum (D.A.S) N° 033 de fecha 05 de febrero de 2020 y las Resoluciones Exentas N° 71 de 2017, N° 663 y N° 2781, ambas de 2019, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resolución Exenta N° 663 de 2019, esta Subsecretaría aceptó la renuncia de los Permisos Extraordinarios de Pesca del recurso bacalao de profundidad, adjudicados a Alimex S.A. mediante Resoluciones Exentas N° 68 y N° 71, ambas de 2017, correspondientes al 0,5% y 1%, respectivamente, cuya vigencia comprende desde el año 2017 hasta el año 2026, ambos inclusive.

Que, el artículo 37 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en adelante Ley de Pesca, dispone que si un Permiso Extraordinario de Pesca (PEP) terminare por renuncia de su titular, la Subsecretaría deberá adjudicarlo mediante subasta pública por un período equivalente a lo que restare de su vigencia, en la forma y condiciones que establezca el reglamento.

Que el Reglamento de la Subasta de Permisos Extraordinarios de Pesca, en adelante Reglamento, fijado en el D.S. N° 97 de 1996, modificado por los D.S. N° 173 de 2003, N° 162 de 2013 y N° 117 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, establece en su artículo 23° que dicha subasta de reasignación deberá efectuarse de conformidad a las normas contenidas en los párrafos 1°, 2° y 5° del mencionado Reglamento.

Que, con fecha 04 de septiembre de 2019, según consta en Acta de Apertura de sobre N° 2 "Ofertas Económicas" y sobre N° 3 "Desempates" se realizó la subasta de reasignación de dos lotes de 0,75% cada uno, declarándose desierto el Lote N° 2.

Que el artículo 18 del D.S. N° 97 de 1996 y sus modificaciones, que estableció el Reglamento de Subasta de Permisos Extraordinarios de Pesca, procede a regular la situación de los lotes declarados desiertos, estableciendo la realización de una segunda subasta para aquellos lotes no adjudicados en la primera subasta.

Que el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum (D.A.S.) N° 033/2020, ha remitido los antecedentes para la elaboración de las bases administrativas de la Segunda Subasta de Reasignación de Permisos Extraordinarios de Pesca del Recurso Bacalao de Profundidad, respecto del lote declarado desierto.

Que, por tanto, deben dictarse las Bases Administrativas de la Segunda Subasta de Reasignación, con el propósito de fijar las normas que regirán el proceso de adjudicación de los derechos de captura emanados de estos permisos extraordinarios de pesca.

RESUELVO:

1.- APRUÉBANSE las siguientes Bases Administrativas que regulan el proceso de la Segunda Subasta de Reasignación de los Permisos Extraordinarios de Pesca para la Unidad de Pesquería del recurso Bacalao de profundidad *Dissostichus eleginoides* en el área de aguas jurisdiccionales, al Sur del paralelo 47° de Latitud Sur.

I. BASES ADMINISTRATIVAS:

La presente Subasta de Permisos Extraordinarios de Pesca para la Unidad de Pesquería del recurso Bacalao de profundidad *Dissostichus eleginoides*, en el área de aguas jurisdiccionales al Sur del paralelo 47° de Latitud Sur se rige por la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Reglamento de Permisos Extraordinarios de Pesca, establecido por el D.S. N° 97, de 1996 y sus modificaciones, del mismo Ministerio, en adelante el Reglamento, y las presentes Bases Administrativas.

Estas Bases Administrativas son obligatorias para todos los participantes de la subasta, entendiéndose que son aceptadas por el solo hecho de formular una oferta.

La normativa señalada anteriormente forma parte integrante de la presente licitación, junto a los siguientes antecedentes:

- 1. FECHA DE LA LICITACIÓN.** - La licitación de Permisos Extraordinarios de Pesca se llevará a efecto el día **30 de marzo de 2020**, a partir de las 09:30, en las dependencias de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", ubicadas en Bellavista N° 168, piso 19, Valparaíso.

2. **ACLARACIONES A LAS BASES.**—Los oferentes podrán solicitar aclaraciones a las bases hasta el día **17 de marzo de 2020**, las que deberán ser dirigidas al correo electrónico subastapublica@subpesca.cl. Las respuestas y aclaraciones a las consultas serán respondidas en un plazo de 72 horas, y serán publicadas en el sitio web de esta Subsecretaría. No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría podrá efectuar, a iniciativa propia, aclaraciones a las bases, para precisar el alcance o interpretar algún elemento de su contenido, que a su juicio, no haya quedado suficientemente claro y dificulte la obtención de buenas ofertas.

3. **MODALIDAD DE LA SUBASTA.** – La subasta se llevará a efecto a través de la modalidad no presencial a través de sobre cerrado, y cada lote será adjudicado a aquel postor que efectúe la mayor oferta por lote.

Los sobres N° 1, N° 2 y N° 3, a que se refieren las presentes bases, deberán ser presentados hasta las 12:00 horas del día **20 de marzo de 2020**, en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, de acuerdo a lo señalado en la presente resolución.

4. **PRECIO MINIMO.** – Antes de la apertura de las ofertas económicas, la Comisión abrirá el sobre cerrado que contiene el precio mínimo de cada uno de los lotes que se subastarán, el que será entregado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura a la Comisión, al inicio del acto de la subasta.

5. **PARTICIPANTES.** – Podrán participar en la subasta, conforme lo dispuesto en el artículo 4° del Reglamento:

- a) Las personas naturales chilenas y extranjeras con residencia definitiva en el país.
- b) Las personas jurídicas constituidas legalmente en Chile.

Los participantes deberán acompañar los antecedentes indicados en el número 9 de estas bases, con el objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para su participación.

No podrán participar en la subasta, aquellos adjudicatarios cuyos permisos hayan dado origen a la reasignación, de conformidad a lo señalado en el artículo 24° del D.S. N° 97, citado en Visto.

6. **MONTO A SUBASTAR Y LOTES.** – En este proceso se adjudicará en pública subasta el derecho a capturar, con una vigencia de siete años, el equivalente en toneladas, al 0,75 % de la cuota global anual de captura del recurso ya indicado.

De acuerdo con lo informado, por el Departamento de Análisis Sectorial, de esta Subsecretaría, el lote a subastar es el siguiente:

Tabla I. Lote a licitar

Lote	Tamaño del lote (%) Fijo	Periodo de vigencia	Años de vigencia	Tamaño del lote en toneladas 2020
2	0,75	2020-2026	7	16,253

7. **DE LOS SOBRES.** - Sin perjuicio de lo dispuesto en el número 5 de las presentes bases, los interesados en participar en la subasta deberán presentar tres sobres dirigidos al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Un primer sobre cerrado (Sobre N° 1), individualizado con la leyenda "Antecedentes Administrativos" en que deberán incluirse los antecedentes exigidos en el número 9 de las presentes bases de licitación.

En este sobre deberá presentarse además, dentro del plazo establecido en el número 3 de estas bases, un documento de garantía de seriedad de la oferta, que podrá consistir en vale vista bancario, boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, o póliza de seguro con cláusula de ejecución inmediata y sin liquidador, emitidos por un banco o compañía de seguros establecido en Chile, a nombre de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, con vigencia de a lo menos 2 meses contados desde la fecha de la subasta.

b) Un segundo sobre cerrado (Sobre N° 2), individualizado con la leyenda "Propuesta Económica", que contendrá exclusivamente las ofertas económicas, cada una en sus respectivos sobres, para el lote por el que se está interesado ofertar, cuyo valor en pesos deberá estar expresado en Unidades Tributarias Mensuales a la fecha de presentación, de acuerdo a lo señalado en el número 6 de las presentes bases.

La oferta deberá incluirse en sobre separado al interior del Sobre N° 2, identificando en el exterior de cada sobre:

- i Nombre Oferente.
- ii Nombre Subasta: Segunda Subasta Reasignación Bacalao 2020.
- iii N° Lote a la que se refiere la oferta: 2.

c) Un tercer sobre cerrado (Sobre N° 3), individualizado con la leyenda "Desempates", que tendrá por objeto dirimir posibles empates entre dos o más oferentes el que contendrá una oferta por el lote de su interés, de un valor superior al que se ofreció al momento del empate. Cada postor podrá efectuar una y solo una oferta por el lote en desempate, pudiendo participar en el desempate solo los oferentes que hubiesen presentado dicho sobre.

Para efectos de eventuales devoluciones de sobres, por extemporaneidad en su entrega o no cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en estas bases, y de garantías de seriedad de la oferta, según corresponda, el remitente deberá indicar en el sobre 1° "Antecedentes Administrativos", nombre, R.U.T., dirección, número telefónico de contacto y correo electrónico, del oferente y de su representante, si corresponde.

8. **MONTOS GARANTÍAS.** - El monto de la garantía de seriedad de la oferta para cada lote, será el que se indica a continuación:

Tabla II: Monto de garantía de seriedad de la oferta (U.T.M.)

Lote	Tamaño del lote (%) Fijo	Periodo de vigencia	Garantía (UTM/lote)*
2	0,75 %	2020-2026	44,11

La garantía de seriedad de la oferta deberá presentarse, en su equivalente en pesos, considerando el valor de la Unidad Tributaria Mensual al mes de marzo de 2020. Las garantías presentadas serán devueltas por carta al domicilio indicado por el oferente, en su postulación, dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de apertura del sobre 1 "Antecedentes Administrativos".

9. **ANTECEDENTES A ACOMPAÑAR EN SOBRE N° 1.**– Las personas naturales o jurídicas que se encuentren facultadas para participar en la subasta de acuerdo al número 5 de las presentes bases, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Las personas naturales chilenas y extranjeras con residencia definitiva en el país, deberán acompañar copia autorizada de su cédula de identidad.
 - b) Las personas jurídicas constituidas legalmente en Chile. En este caso, deberán acreditar la existencia legal de la persona jurídica y la personería de su representante legal, la cual deberá tener una vigencia no superior a seis meses.

Tratándose de aquéllas que tengan o cuenten con participación de capital extranjero, deberán acreditar el hecho de haber sido autorizada esta inversión de forma previa a la subasta.

Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Artesanal, Registro Nacional Pesquero Industrial o en el Registro de plantas de transformación a que aluden el artículo 2° N° 2, N° 39 y N° 40 de la Ley de Pesca, se entenderá acreditado el cumplimiento de los antecedentes señalados en las letras anteriores, en la medida que acompañen certificados de inscripción en los referidos Registros con una antigüedad no superior a un mes contado desde la fecha de la subasta.

- c) Las personas naturales o jurídicas que deseen participar en la subasta, deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en que señale que no tiene relación directa o a través de terceras personas con otros participantes de la subasta como filial, matriz, coligada o coligante. Para estos efectos se dará a estos términos el significado que se indica en los artículos 86 y 87 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, aun cuando la entidad correspondiente sea cualquier otra especie de sociedad o entidad jurídica.
10. **GARANTÍAS.** – Las personas naturales o jurídicas que se encuentren facultadas para participar en la subasta de acuerdo al número 5 de las presentes bases, deberán entregar la garantía de seriedad de la oferta conforme al monto señalados en la Tabla II, del número 8 de las presentes bases de licitación. Esta garantía permitirá participar en la subasta del lote, efectuando la respectiva postura.

Los antecedentes mencionados en los números 9 y 10, deberán ser remitidos en el sobre cerrado denominado (Sobre N° 1), "Antecedentes Administrativos" dirigido al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, para su análisis de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento.

11. **OFERTAS ECONÓMICAS.** - Los interesados deberán remitir su oferta económica en sobre separado por lote y sólo se procederá a la apertura de aquellas ofertas económicas que hayan dado cumplimiento a la presentación de los antecedentes administrativos y las garantías conforme lo establecido en los números 8, 9 y 10 de las presentes bases de licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4 y 10, del Reglamento.

La oferta económica expresada en Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.) totales por el lote, deberá ser superior o igual al valor del Precio Mínimo fijado, según lo indicado en el artículo 12 del citado Reglamento.

La apertura de las ofertas económicas se realizará por lote, en el orden señalado en la Tabla I del número 6 de estas bases, adjudicándose al postor que efectúe la mayor oferta expresada en Unidades Tributarias Mensuales.

12. **APERTURA DE LOS SOBRES.** - La apertura del sobre N° 1 "Antecedentes Administrativos", se efectuará el día 26 de marzo de 2020, a partir de las 09:30 horas, en dependencias de esta Subsecretaría, contando para ello con un Notario Público designado al efecto, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 4 y 10, del Reglamento, y N° 3 de las presentes bases. Un acta de dicha apertura se publicará en sitio web de esta Subsecretaría (www.subpesca.cl). Los oferentes que no cumplan con tales exigencias no podrán participar en la subasta.

Los sobres N° 2 "Propuestas Económicas" y N° 3 "Desempates", en caso de ser necesario, serán abiertos el día 30 de marzo de 2019, a partir de las 09:30 horas.

Dicha apertura se realizará en un acto público en las oficinas de Valparaíso de la Subsecretaría, ante la presencia de un Notario Público, hasta dos representantes por oferente y una comisión conformada por las Jefaturas de la División Jurídica y del Departamento de Análisis Sectorial, y profesionales integrantes de dicha División y Departamento. En el evento de ausencia o incapacidad de los miembros titulares, estos serán reemplazados por funcionarios de la División y Departamento ya indicados.

13. **ADJUDICACIÓN.** - Los oferentes interesados en adjudicarse el lote N° 2, deberán expresar de manera clara su voluntad, indicando, en sobre cerrado, el precio expresado en U.T.M. por el lote, por los siete años de vigencia del permiso. Cada interesado podrá efectuar una y solo una oferta por el lote a subastar.

14. **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.** - El lote será adjudicado a la mayor oferta expresada en Unidades Tributarias Mensuales. No obstante lo anterior, de conformidad a lo establecido en el Reglamento, ninguna persona podrá adjudicarse un porcentaje superior al 50% del total a subastar, ya sea directamente o a través de terceras personas naturales o jurídicas con las que se relacione como filial, matriz, coligada o coligante, conforme a lo señalado en el número 9 de las presentes bases, y los artículos 4 y 15, del Reglamento.

Para estos efectos, no podrá participar, en esta subasta, el adjudicatario del Lote N° 1, de la licitación efectuada el día 04 de septiembre de 2019, atendido a que se estaría adjudicando un porcentaje superior al 50% del total a subastar.

15. **DESEMPATE.** - En caso de empate entre dos o más oferentes por un lote, este se resolverá inmediatamente, mediante la apertura del Sobre N° 3. En este caso, las ofertas de desempate deberán ser de un valor superior al que se ofreció al momento del empate y cada postor podrá efectuar una y solo una oferta por cada lote en desempate.

En el desempate solo podrán participar aquellos oferentes empatados que hayan presentado sobre de desempate de conformidad a lo dispuesto en el número 7 de las presentes bases.

Si ninguno de los oferentes empatados hubiera presentado el sobre de desempate, o el empate continúe una vez abiertos los sobres de desempate, se procederá a un sorteo para dirimir el empate entre los oferentes que se encuentren en esta situación y proceder a la adjudicación del lote respectivo.

Los resultados del proceso de subasta serán publicados en el sitio de dominio electrónico de la Subsecretaría.

Se declarará desierto un lote, en caso que no se presenten ofertas, o las presentadas sean inferiores al precio mínimo fijado por ley.

16. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. - Una vez adjudicado el respectivo Permiso Extraordinario de Pesca a los titulares de los mismos, estos deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Proceder a la inscripción del Permiso Extraordinario de Pesca en el Registro Público que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes del Reglamento de Permisos Extraordinarios de Pesca.
- b) Las naves que se utilicen para hacer efectivos los derechos provenientes de los Permisos Extraordinarios de Pesca, deberán inscribirse previamente en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Pesca.
- c) Las naves industriales con las que se hagan efectivos los Permisos Extraordinarios de Pesca deberán operar por fuera del área de reserva de la pesca artesanal, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Pesca.
- d) Las embarcaciones artesanales que operen en la pesquería de bacalao, no podrán efectuar operaciones extractivas en ambas unidades de Pesquería en un mismo viaje de pesca, sin que previamente hayan sido autorizadas por el antes señalado Servicio y este haya certificado las capturas que tengan a bordo.
- e) Las naves o embarcaciones con las que se hagan efectivos los Permisos Extraordinarios de Pesca, deberán tener instalado a bordo y mantener en funcionamiento un dispositivo de posicionamiento automático en el mar, según lo dispuesto en el 64 B de la Ley de Pesca.
- f) Entregar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura la información de desembarque por viaje de pesca de acuerdo al artículo 63 de la Ley de Pesca, la que deberá ser certificada por una entidad auditora acreditada por dicho Servicio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 E del mismo cuerpo normativo.
- g) Pagar anualmente una patente única pesquera de beneficio fiscal por cada embarcación que efectúe actividades extractivas, en la forma establecida en el artículo 43 de la Ley de Pesca.

h) Contar con la licencia o permiso de aquellas especies asociadas para ejercer la actividad extractiva que le concede el Permiso Extraordinario de Pesca, en la proporción establecida por esta Subsecretaría, todo ello en conformidad al artículo 33 de la Ley de Pesca.

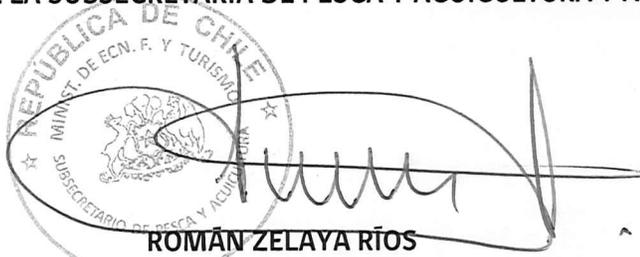
17. **PAGOS Y ANUALIDADES.** - El monto total expresado en UTM de cada oferta adjudicada se dividirá en 7 anualidades iguales. Los pagos se efectuarán anticipadamente en el mes de diciembre de cada año. No obstante, el primero de estos deberá efectuarse dentro de los 5 días hábiles siguientes al día de la adjudicación del lote en la subasta.

Recibida, por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, copia auténtica del comprobante de pago de la primera anualidad, se procederá a emitir la resolución que otorgue el permiso extraordinario de pesca. En este caso, la garantía se devolverá por carta al domicilio indicado en su oferta, en el plazo de 15 días hábiles administrativos desde que se dicte el acto administrativo antes señalado.

El adjudicatario que no diera cumplimiento al pago correspondiente a la primera anualidad de la respectiva oferta adjudicada, se entenderá por este solo hecho como desistido de ella y se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

2.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


LOP/CGS/DCN/IMU/AVT